



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Reyes Juarez, Jean Erick (orcid.org/0000-0001-7461-9365)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA-PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres porque siempre confiaron en mí apoyándome en todo momento para culminar la carrera.

A mis abuelos María y Agustín, que son mis segundos padres, quienes me motivaron a continuar este proyecto de vida.

A mi pequeña Sophía, quien es la razón que me inspira alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo que me permitió continuar con mis estudios, actualizarme y adquirir nuevos conocimientos y estrategias para seguir aprendiendo cada día.

A los docentes de la UCV que no solo impartieron cátedra en cada sesión de aprendizaje, sino que también compartieron sus conocimientos y experiencias.

A mi asesor, el Dr. Erick Vildoso Cabrera, por brindarme el apoyo necesario para culminar mi tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301.", cuyo autor es REYES JUAREZ JEAN ERICK, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:45:19

Código documento Trilce: TRI - 0697184



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, REYES JUAREZ JEAN ERICK estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
REYES JUAREZ JEAN ERICK DNI: 70675762 ORCID: 0000-0001-7461-9365	Firmado electrónicamente por: JREYESJU el 22-12- 2023 17:23:48

Código documento Trilce: INV - 1423456

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de siglas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	15
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
4.1. Resultados	29
4.2. Discusión	32
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Categorización	24
Tabla 2: Participantes	26
Tabla 3: Validez del instrumento 1	27

Índice de siglas

AFP: Administradora de fondos de Pensiones

DL 19990: Decreto Ley N° 19990 “Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social”

LEY 31301: Ley N° 31301 “Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del sistema nacional de pensiones”

ONP: Oficina de Normalización Previsional

SNP: Sistema Nacional de Pensiones

UdA: Unidades de Aporte

UCV: Universidad Cesar Vallejo

RESUMEN

La investigación realizada tiene por objetivo principal analizar de qué manera el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301.

El estudio realizado es dogmático, siendo un tipo de investigación básica de enfoque cualitativo, teniendo como diseño de investigación la teoría fundamentada. Dado el enfoque mencionado la población y muestra que se presenta es no probabilística y no representativa, aplicándose la entrevista como técnica y como instrumento la guía de entrevista.

Después del análisis realizado se muestra que la ley N° 31301 permite el acceso de pensión a personas que en el régimen general no la tendrían por la cantidad mínima de aportes, pero que a su vez tiene beneficios proporcionales, pero también limitados. En ese sentido beneficia a muchos aportantes con el otorgamiento de pensión, pero bajo las condiciones que establece en su cuerpo normativo.

Finalmente se llega a la conclusión que el derecho de igualdad se ve afectado directamente en la pensión proporcional de jubilación que otorga la ley N° 31301 al restringir los beneficios de incremento al monto pensionario, así como la doble pensión en julio y diciembre, como si se realiza en el régimen general. Por lo tanto, se aprecia que la proporcional se da para la pensión mas no para lo demás beneficios.

Palabras clave: Pensión proporcional, jubilación, aportes, derecho de igualdad

ABSTRACT

The main objective of the research carried out is to analyse how the right to equality is affected in the proportional retirement pension of the Public System of Law No. 31301.

The research carried out is dogmatic, with a basic type of research with a qualitative approach, using grounded theory as the research design. Given the mentioned approach, the population and sample presented are non-probabilistic and non-representative, applying the interview as a technique and the interview guide as an instrument.

After the analysis carried out, it shows that Law No. 31301 allows access to a pension to people who would not have it in the general scheme due to the minimum amount of contributions, but that it also has proportional benefits, which are also limited ones. In this sense, it benefits many contributors by granting a pension, although under the conditions established in its regulatory law.

Finally, it concluded that the right to equality is directly affected by the proportional retirement pension granted by Law No. 31301 by restricting the benefits of increasing the pensioner amount, and the double pension in July and December, such as in the general regime. Therefore, it shows that the proportionality is given to the pension but not to the other benefits.

Keywords: proportional pension, retirement, contributions, equality rights.

I. INTRODUCCIÓN

La cultura y educación previsional es importante durante el tiempo de actividad laboral y eso ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas en la etapa más larga de su existencia, y en muchos casos su única fuente de ingresos es su pensión de jubilación, pero solo tienen acceso a una pensión aquellos que realizaron aportes y cumplieron con los requisitos previstos en la ley, ya sea en el sistema público o privado. Es en ese escenario que muchas personas mayores de 65 años en la época actual no pueden acceder a este derecho fundamental que les corresponde porque en su momento la documentación que se registraba de forma manual fue extraviada, sustraída, dañada, etc. y en consecuencia no se podía validar para que oficialmente se genere el récord de aportes y se acceda a la pensión, por otro lado, un grupo de empresas no declaraba el pago de los aportes para este fondo por lo que al realizar la validación de pagos se daban con la sorpresa que no podrían acceder a una pensión porque no tenían la cantidad mínima necesaria para su pensión de jubilación.

Para el caso que se aborda en la investigación, se tomará como punto de análisis las pensiones de jubilación del SNP administrados por la ONP, en la cual los aportes efectuados son considerados contribuciones y por ello no forman parte de un fondo individual de aportes como lo es en el caso de las AFP's, en ese sentido la contribución de los trabajadores activos ayuda al sostenimiento del pago de las pensiones de los jubilados del momento, por esa razón son valiosos estos aportes y deben ser devueltos también de manera proporcional a las personas que cumplan con la edad y cierta cantidad de aportes pero gozando de todos los beneficios que indica el D.L.19990 que rige para la gran mayoría de jubilados. Por razones de equidad y justicia quienes tuvieron un récord de aportes deben beneficiarse con los alcances del D.L. 19990, entendiéndose que esto se debe dar de manera proporcional para que no se pierdan los aportes de muchos trabajadores que no logran cumplir con el principal requisito que son los 20 años de aportación o 240 unidades de aporte pero que si tuvieron una participación importante con sus pagos en el sistema.

Ante la problemática de acceder a una pensión proporcional y no dejar desamparados a muchos adultos mayores que en algún momento de su vida aportaron al SNP, se promulgó la Ley N° 31301 que menciona en su primer artículo su objetivo principal que es brindar mecanismos que permitan favorecer a la obtención de la pensión proporcional de jubilación a los asegurados del SNP que no cumplieron con acreditar la cantidad de aportes que señala el D.L. 19990, en ese sentido la mencionada ley brinda una oportunidad de acceder al beneficio de una pensión proporcional pero con ciertas restricciones que son materia de análisis y discusión en el presente trabajo cuyo título es *El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la ley N° 31301, Perú, 2023*.

En ese sentido es importante mencionar que el sistema previsional históricamente ha sido desatendido y olvidado por los gobiernos de turno y esto se evidenció en el contexto COVID 19 cuando la mayoría de ciudadanos peruanos se encontraron en desesperación al quedar sin trabajo y no contar con un ingreso fijo para subsistir durante todo ese tiempo, por otra parte los que si contaban con fondos previsionales en el sistema privado buscaron la forma de obtener ese dinero para satisfacer sus necesidades básicas del momento, no tomando en consideración que estos fondos tienen carácter intangible porque permiten obtener una pensión a futuro (según lo establece la Constitución de 1993). Ante tanta presión mediática y haciendo la comparación con los Sistemas privados, se exhortó a las autoridades para que liberen los fondos administrados en la ONP pero fue en ese momento que salió a relucir la precariedad de este sistema y las limitaciones que se presentaban para aquellos que estaban cerca de cumplir con el requisito de la edad pero no alcanzaban los aportes necesarios, y al quedar sin empleo por el contexto de emergencia sanitaria, se vieron entre la espada y la pared al no poder retirar sus fondos de la ONP, como si lo hicieron quienes estaban en la AFP, y tampoco alcanzar una pensión de jubilación porque no cumplían con los 20 años de aporte. Por ello el gobierno para no favorecer el retiro de los fondos administrados por la ONP (retiro de las 4 UIT's), que se dio por ley aprobada por insistencia en el Congreso, accedió a ratificar la ley 31301 como una alternativa de solución a esta problemática pero marcando una notable diferenciación en el número de pensiones

que se obtendrían, ya que no considera julio y diciembre con pago doble además de no tener incremento de ningún tipo, siendo una pensión congelada en el tiempo.

Formulación del problema

Problema General:

¿De qué manera el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301?

Problema específico 1

¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley?

Problema específico 2

¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301?

Justificación de la investigación

El estudio realizado se centra prioritariamente en la necesidad de contribuir con el derecho a la igualdad, más en aquellas personas que se encuentran con potencias problemas económicos-sociales que los dejan en un estado de vulnerabilidad y por lo tanto se debe generar las mejores condiciones para que pueda tener calidad de vida en esa última etapa que se considera la más larga de la existencia humana. En sentido no solo se busca analizar la situación sino también proponer alternativas de solución que brinden equidad y no se muestren diferencias entre los beneficiarios en esta ley.

Cabe mencionar que la justificación no solo debe ser teórica sino también metodológica y practica para que la investigación se fundamente.

Justificación teórica

La investigación realizada es relevante porque se analiza como el derecho de igualdad puede ser vulnerado en el acceso a una pensión especial proporcional de jubilación con la Ley N° 31301 en la cual no se brinda todos los beneficios del D.L. N°19990, es decir que simplemente se restringen algunos beneficios en lugar de aplicar el criterio de proporcionalidad en esos casos también.

La relevancia de esta investigación se encuentra en el aporte teórico brindado sobre los conocimientos con respecto a los alcances de la ley N° 31301 que actualmente está permitiendo el acceso a una pensión especial proporcional a muchas personas y también sobre el derecho de igualdad, describiendo sus categorías y subcategorías respectivamente.

Justificación metodológica

El presente estudio se realiza bajo el enfoque cualitativo porque desarrolla características y aspectos sociales vinculadas a la Ley en mención y que se analiza con datos teóricos y no numéricos, por otro lado, tipo de investigación es Básico porque permitirá ampliar conocimientos, mejorar las teorías y realizar una interpretación que ayude comprender los alcances y beneficios de esta Ley.

Justificación práctica

Teniendo en cuenta que la Ley N° 31301 brinda acceso a una pensión proporcional a aquellas personas que realizaron como mínimo 10 años de aporte y con eso ayuda en parte a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que serán beneficiados y recibirán un ingreso fijo mensual aunque sea mínimo en este caso, el presente estudio contribuye por medio de la fuentes de información, como es que esta ley está desarrollando, y con ello brindar oportunidades de mejora para la obtención de una pensión de jubilación sin diferenciación.

Objetivos de la investigación

Para la presente investigación es importante plantear los propósitos sobre los cuales se va a trabajar y estos son conocidos como los objetivos de la investigación, en los clasificaremos en generales y específicos.

Objetivo General

Analizar de qué manera el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301.

Objetivo Especifico 1

Explicar como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Ante las interrogantes formuladas en la presente investigación, es pertinente plantear las posibles respuestas a cada una de ellas, lo que se conoce como supuestos jurídicos, que clasificaremos también en general y específicos.

Supuesto Jurídico General

El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, directamente, ya que se establece el acceso a una pensión especial, pero diferenciándolo de los otros regímenes, en el número de pensiones que establece el Sistema Nacional de Pensiones, siendo necesario homologar este régimen con el general.

Supuesto Jurídico Específico 1

La pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley progresivamente, dado que la pensión otorgada no establece un trato igualitario

además de enmarcarlo y diferenciarlo de los otros regímenes estableciendo una pensión fija que no se vería beneficiada por algún tipo de reforma, para ello se debe considerar que lo beneficie también sin restricciones.

Supuesto Jurídico Específico 2

Los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 directamente, ya que al tener una cantidad de unidades de aporte que no alcanza el mínimo de 20 años se otorga una pensión en este nuevo régimen pero que solo establece un trato proporcional en función al monto más no en los beneficios del Sistema Nacional de pensiones.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se han recopilado diversas fuentes de información sobre estudios anteriores tanto nacionales como internacionales que a continuación se detallan:

Antecedentes Nacionales

Según Pacheco (2021) con su tesis titulada “El derecho a una pensión justa y equitativa en jubilados de la ONP- Perú, 2020” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, señala como propósito de su investigación la importancia de argumentar la diferencia entre el concepto que tiene el gobierno con respecto a la remuneración básica en relación con la pensión de jubilación, haciendo una comparación entre un trabajador en actividad que pueda sufrir un accidente y en consecuencia le brinden una pensión de invalidez que no alcanza al monto máximo que podría recibir si cumpliera los años aportaciones indicados en la ley, en ese escenario no hay una pensión justa. Por ello concluye que en los casos mencionados, las pensiones de jubilación no están brindando condiciones favorables a los jubilados manifestándose así una vulneración en dicho derecho a recibir una pensión digna y con eso alcanzar un nivel de vida adecuado.

Por otra parte, Contreras y Coaquira (2021) con su tesis titulada “Vulneración del derecho de igualdad ante la ley como causal para la derogación de la ley n°26519 Perú 2021” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, señala como objetivo principal identificar la vulneración del derecho de igualdad que generó la causal para la derogación de la ley N°26519 Perú 2021 y que tiene como primera conclusión la afirmación de una evidente vulneración al derecho de igualdad confirmando que fue pertinente la derogación de la ley N° 26519 ya que los pagos que se realizaban a los expresidentes no son justos ni congruentes, en algunos casos no cumplieron con el tiempo de mandato pero aun así se les otorgaba la pensión vitalicia, aunque su mandato haya sido por unos cuantos días y por otra lado se ven beneficiados de esta pensión aquellos quienes están cumpliendo prisión por delitos de corrupción o contra los derechos humanos

lo cual marca una desigualdad e injusticia con el resto de la población porque la pensión vitalicia y la remuneración mínima vital es abismal.

Así mismo Noriega (2018) con su tesis titulada “Derecho a la igualdad en el acceso a la pensión de viudez para las uniones de hecho propio en el sistema nacional de pensiones” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán, señala como objetivo principal que la vulneración del derecho de igualdad que reconoce la Constitución Política del Perú se puede dar con la omisión del acceso a un tipo de pensión de jubilación especial como la de viudez en los casos de unión de hecho para el sistema nacional del pensiones, y en su cuarta conclusión menciona que la pensión de viudez se ve afectada evidenciándose así una vulneración al derecho de igualdad porque no aplicaba adecuada las normas constitucionales y previsionales para que en las uniones de hecho se acceda a este beneficio, dejando a relucir que no se conocía los aspectos teóricos que debieron aplicarse para este tipo de casos.

Antecedentes Internacionales

Para Aguiló y Echevarría (2020) con su tesis titulada “Análisis del sistema de pensiones chileno: orígenes, evolución, propuestas existentes y una propuesta innovadora” para obtener el grado de licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile, señala que uno de sus objetivos es fundamentar la importancia de unificar la administración de los fondos previsionales, ya que hasta la fecha ningún agente de la sociedad se ha interesado en evaluar esta propuesta, así mismo esto pondría fin a los intereses lucrativos de las instituciones que actualmente tienen la administración de estos aportes de forma privada por lo que también generaría un aumento en la cantidad de administrados y en consecuencia mayor rentabilidad en las futuras pensiones, finalmente en su investigación concluye en que actualmente no existe un sistema de seguridad social que garantice una pensión adecuada a los asegurados, lo que ahora se presenta es un conjunto de seguros que tienen como finalidad actuar ante alguna contingencia previsional, por lo que es necesario derogar el cuerpo normativo actual y dar paso a un cambio

en ello para que se establezca un real y concreto sistema de seguridad social que sea compatible con los estándares internacionales.

Por su parte Palacios (2019) con su tesina “Efectos del Incremento en la Esperanza de Vida y Años de Cotización en el Sistema de Pensiones Mexicano” para obtener el título profesional de Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Coahuila-México, señala que uno de sus propósitos de investigación es recordar que hay una gran desigualdad entorno a los temas de pensiones de jubilación , ya que los adultos mayores se ven obligados a trabajar hasta sus últimos días para tener un nivel o calidad de vida adecuados, mientras que otros pasan hambre porque no cuentan con una pensión o ésta es mínima y las condiciones en las que se encuentran son denigrantes, todo esto debido a la esperanza de vida y las cotizaciones al sistema pensionario. Por ello al finalizar su investigación concluye en que el sistema de pensiones se tuvo que modificar porque se volvió insostenible, pero a lo largo del tiempo los factores como el incremento de la esperanza de vida y la cantidad de aportes generaron nuevamente una crisis, además de ello se suma la informalidad laboral que ocasiona gran pérdida a este sistema y por ultimo los bajos niveles de ahorro de los ciudadanos.

Finalmente, en el estudio realizado por García (2021) con su tesis doctoral “La sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones español” por la Universidad el País Vasco-España indica como propósito de su investigación fundamentalmente la preocupación por el sistema público de pensiones y sus sostenibilidad frente a posibles reformas que busquen mejorar las políticas asociadas a un reparto justo y equitativo de los aportes de los trabajadores en actividad hacia quienes hayan dejado de laborar por razones de edad, enfermedad o accidente, por eso concluye que de realizarse una contrarreforma al sistema generaría un considerable gasto en relación a las pensiones y su respectivo mantenimiento, quedando así la posibilidad de desequilibrar el reparto justo y proporcional de estas pensiones, evitando también que se pueda dar una reducción de en el pago de las pensiones y que se acentúe gradualmente perjudicando no solo al sistema sino también a los beneficiarios.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Para el desarrollo de la investigación se definirán las categorías y subcategorías que son parte del análisis realizado.

El derecho de igualdad es la **primera categoría** que presenta la investigación por lo que señala que toda persona debe ser tratada de forma igual, sin ningún tipo de distinción o discriminación.

Según lo mencionan Contreras y Coaquira (2021) en su tesis “Vulneración del derecho de igualdad ante la ley como causal para la derogación de la ley N°26519 Perú 2021” y citando a Bocanegra (2017) menciona que cuando se habla de igualdad se considera la libre expresión de opinión, creencias, razas, etc. y en consecuencia de ello toda persona tiene derecho a su privacidad y en ese sentido hay un estricto cuidado en el manejo de su información personal porque tiene carácter de privado. Por otra parte, se menciona que la importancia de este derecho debe partir desde el gobierno, no olvidando que es un derecho fundamental y no se debe permitir bajo ninguna modalidad la discriminación y de esa manera se asegura una sociedad que viva en armonía (Sarduki, 2011)

Por su parte Fernández (2017) manifiesta que es el derecho inherente al ser humano para ser tratado con respeto, dignidad y consideración por lo que su accionar debe desarrollarse igual en el ámbito social, económico, cultural entre otros.

Conforme lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos, “Todos somos iguales ante la ley” con lo cual todos los países suscritos deben luchar contra la discriminación y toda forma de expresión o manifestación que impida que se cumpla este precepto, así mismo deben sancionar cualquier conducta o actividad que infrinja esta declaración.

Como **subcategoría** se tiene al Tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley, con lo cual se debe entender en general que toda norma que entra en vigor tiene una aplicación en todos los ciudadanos, evitando así que se

vulnera el principio de igualdad y se promueva un trato diferenciado en cuestión de derechos fundamentales que se conoce como universales, solo en esos casos no puede haber restricciones y se puede gozar de los beneficios proclamados en la ley.

Según Eguiguren, F. s.f. en su artículo titulado “Principio de igualdad y derecho a la no discriminación” menciona que para considerar los alcances del derecho de igualdad ante la ley se debe considerar los siguientes, en primer lugar la igualdad en la ley establece una barrera constitucional para que el legislador no pueda generar normas que sean contrarias al principio de igualdad, ya que al ser un derecho universal beneficia a todos los ciudadanos sin distinción; en segundo lugar la igualdad en la aplicación de la ley considera que es imperativo que todo órgano o entidad ya sea pública o privada aplique la ley sin hacer distinciones cuando se encuentren en la misma situación.

Para Ipanaque (2019) en su tesis “El derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer en la elección del orden de apellidos de los hijos en aplicación de la manifestación de la voluntad de los padres” para obtener el título de abogada. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo menciona que el derecho de igualdad al ser constitucional y aludiendo a la condición de género del ser humano, debe brindar las mismas oportunidades a los hombres y mujeres en todo ámbito y aspecto en lo que alcance la ley. Así mismo precisa en su investigación que si hay actos de discriminación y/o distinción en algún acto se estaría vulnerando este derecho.

Ahora bien, como **segunda categoría** se menciona la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, en sentido se indicará las características, alcances, beneficios y limitaciones de la ley.

De acuerdo con lo mencionado con Valdez (2021) en su tesis titulada “La ejecución de las sentencias sobre el pago de las pensiones de jubilación y cesantía: De una configuración plural e insuficiencia hacia un real y efectivo cumplimiento estatal” señala que la Ley N° 31301 modifica el D.L. N° 19990 permitiendo así que un gran número de aportantes que no lo lograron cumplir con el requisito de los veinte (20)

años de aportes puedan finalmente acceder a una pensión proporcional de doscientos cincuenta soles en el caso de tener un mínimo de diez años de aportación y trescientos cincuenta soles para quienes aportaron más de quince años pero menos de veinte años, en cualquiera de los casos la edad mínima de jubilación se mantiene en 65 años para todos aquellos que tienen como régimen pensionario el decreto ley 19990 (Valdez, 2021, p.16)

Cabe mencionar que esta Ley se dio en el contexto COVID 19, en ese momento se evidenció que tan vulnerables y desamparados pueden estar muchas personas que no tenían un ingreso fijo y que vivían del trabajo del día a día, aquí también había una población más vulnerable, los adultos mayores que no contaban con una pensión de jubilación, ya sea porque no alcanzaron a cumplir con el requisito de aportes o simplemente nunca aportaron a ningún fondo previsional, siendo la Ley 31301 una luz de esperanza para quienes si tenían un mínimo de aportes pero que ya los daban por perdidos al no completar lo 20 años señalados en el decreto.

Según Veliz (2022) menciona que Ley 31301 modifica ciertos requisitos para acceder a una pensión de jubilación proporcional, teniendo en cuenta primero la edad: Tener por lo menos 65 años y en segundo lugar los aportes: Acreditar desde 10 años a 15, pero menos de veinte 20 años de aporte.

Finalmente, como **subcategoría** tenemos los aportes de jubilación que son importantes como fondo previsional para acceder a una pensión de jubilación así también lo indica Ynga (2019) quien sostiene que el Sistema Público Pensionario es aquel régimen en donde toda persona con capacidad de goce y ejercicio, de manera libre o voluntaria decide donde guardar su dinero para una pensión y vejes digna.

Según Lamadrid (2017) en su investigación menciona la importancia de los aportes para la obtención de una pensión de jubilación, centrándose directamente en aquellos trabajadores independientes que al término de su vida laboral (actividad económica) quedan desprotegidos porque no hay una cultura previsional que permita asegurar una pensión, aunque sea mínima pero fija.

Por su parte, en su artículo de investigación Ortega (2019) menciona la influencia entre los aportes que se realiza durante la actividad laboral y su incidencia en la pensión de jubilación que se recibirá a futuro cuando realice el cese laboral, en consecuencia, si no se alcanza el mínimo de 240 unidades de aportes o 20 años de aportaciones simplemente no accedes a un pensión y considerando el incremento de esperanza de vida, las supervivencia del adulto mayor se dará en condiciones paupérrimas.

Así mismo Veliz-Fárez (2021) indica que en el mundo los sistemas provisiones adolecen del mismo defecto, su diseño contributivo, por esa razón que se tornan dependientes de las aportaciones de los trabajadores activos y en consecuencia este sistema se hace precario, en ese sentido es más importante cumplir con cierta cantidad de aportes que con el monto pagado en cada aportación.

Normativa

En el estudio realizado es preciso mencionar las bases legales que serán el respaldo para todo lo argumentado en la presente investigación.

Constitución Política del Perú (1993)

En la Carta magna peruana en su artículo 10° indica que toda persona tiene derecho a la seguridad social a fin de evitar futuras contingencias económicas y por otro lado en su artículo 11° indica que el Estado, en su rol protector de todos los ciudadanos y sobre todo de quienes sean considerados vulnerables, garantiza el acceso libre a las prestaciones de salud y también a las pensiones de jubilación que serán administradas por entidades públicas o privadas que ellos mismo reconocen.

Ley N° 31301

Este cuerpo normativo establece las medidas de acceso a una pensión de jubilación a quienes no hayan cumplido con los requisitos de aporte al sistema público, bajo el régimen pensionario del D.L. 19990. En el artículo 1 indica que el objeto de la Ley es establecer medidas para que los asegurados que no tienen pensión de jubilación por la falta de aportes si puedan acceder a ella con una pensión proporcional

especial, por su parte el artículo 2 señala como se debe acreditar los aportes realizados y así acceder a las prestaciones previsionales que indica la ley, así mismo el artículo 3 menciona los dos tipos de pensión proporcional especial del SNP, indicando que si hay un mínimo de diez años de aportaciones pero menos de quince se puede acceder a una pensión de doscientos cincuenta soles (S/. 250); en el otro supuesto, si se aporta como mínimo quince pero menos de veinte años se puede acceder a una pensión de trescientos cincuenta soles (S/. 350).

Decreto Supremo N° 282-2021-EF

Es el reglamento unificado de la Ley N° 31301, en el cual se describe y amplía lo que menciona la Ley así también indica de manera expresa en su artículo 115-E lo que es materia de análisis de la presente investigación, que a la letra dice:

(...)

2. No se perciben pagos adicionales en los meses de julio y diciembre.

3. No se aplica incrementos por cónyuge e hijos/ as, ni otras bonificaciones, incrementos o reajustes con excepción de la bonificación por edad avanzada.

(...)

Se lo citado en el párrafo anterior se evidencia que se limita el beneficio pensionario a solo 12 pagos al año y no hay incrementos de pensión como si lo establece el régimen general.

III. METODOLOGÍA

El estudio realizado para la presente investigación ha cumplido con los requerimientos necesarios de toda investigación científica considerando su **enfoque cualitativo** ya que describe características, cualidades y datos no numéricos para el análisis e interpretación que sirven para explicar de manera precisa y concreta el tema mencionado, y a partir de ello se establece el tipo de investigación, que es básica o fundamental porque permite ampliar las teorías y generar una mejor comprensión de lo estudiado. En la investigación se identifican las categorías y subcategorías que se analizarán, así mismo se indica que el diseño de investigación es de teoría fundamentada, con todo ello se procesará la información recopilada y analizada para explicar los hechos o fenómenos sociales abordados en el presente trabajo de investigación.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Considerando que esta investigación analiza aspectos sociales vinculados al contexto actual y por ello para el presente trabajo titulado “El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público de la ley N° 31301, Perú 2023” se establece el tipo de investigación básica o pura porque el análisis sistemático de la información recopilada sirve para sentar las bases de futuras investigaciones tanto básicas como aplicadas, con ello aportar al desarrollo científico y en ese sentido configurar nuevas posturas sobre los conocimientos existentes.

Diseño de investigación

Para el estudio realizado se aplica el diseño de investigación de teoría fundamentada que sirve para clasificar convenientemente la información recolectada en diversas categorías que el investigador pueda comparar y analizar en diversos contextos las fuentes teóricas existente con respecto a las nuevas teorías nacidas a partir de esta investigación, tomando como base las entrevistas u otros instrumentos aplicados para finalmente conceptualizarla en la problemática.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con la presente investigación, se han planteado categorías y subcategorías que permitirán explicar ordenada y sistemáticamente los conceptos y teorías aplicables en este estudio, es importante resaltar que se busca partir de lo más complejo y sintetizarlo en conceptos más sencillas que explicarán de forma precisa y coherente el tema abordado, siendo esto una forma oportuna de recopilar la información que luego será clasificada para establecer los parámetros que se necesitan y así delimitar los aspectos más relevantes en función a la investigación.

En relación con lo antes mencionado se establece lo siguiente:

TABLA 1: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Subcategoría	Definición
El derecho de igualdad	“El derecho inherente al ser humano para ser tratado con respeto, dignidad y consideración por lo que su accionar debe desarrollarse igual en el ámbito social, económico, cultural entre otros” (Fernández, 2017)	-Tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley.	“La igualdad en la aplicación de la ley considera que es imperativo que todo órgano o entidad ya sea pública o privada aplique la ley sin hacer distinciones cuando se encuentren en la misma situación. (Eguiguren F. s.f.)

<p>La pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301</p>	<p>“Ley 31301 modifica ciertos requisitos para acceder a una pensión de jubilación proporcional, teniendo en cuenta primero la edad: Tener por lo menos 65 años y en segundo lugar los aportes: Acreditar desde 10 años a 15, pero menos de veinte 20 años de aporte” (Veliz. 2022)</p>	<p>-Aportes de jubilación.</p>	<p>“Los aportes que se realiza durante la actividad laboral tiene incidencia en la pensión de jubilación que se recibirá a futuro cuando realice el cese laboral” (Ortega, 2019)</p>
---	---	--------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

3.3 Escenario de Estudio

Se entiende como escenario de investigación el ambiente o espacio físico donde se realiza la investigación, aquí se aplican los instrumentos de la investigación como la guía de entrevista o cuestionarios que permitirán recopilar información relevante para el estudio realizado.

En ese sentido el escenario de investigación se desarrolla en la ONP de Lima y en estudios jurídicos especializados en temas previsionales para que los expertos con conocimientos sobre estos temas brinden valiosos aportes a esta investigación.

3.4 Participantes

En el estudio realizado se cuenta con la valiosa participación de profesionales en Derecho con amplia experiencia en temas previsionales y/o laborales, a partir de ello se establecieron los criterios de selección, que se muestran a continuación:

TABLA 2: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	José Luis Cruz Tumba	Bachiller	ORCINEA	10 años
2.	Emilio Reyes Casimiro	Bachiller	Sector Privado	10 años
3.	Aldo Américo Lozano Rojas	Magister	Docente UCV	15 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se entiende como técnicas aquellos procedimientos que permiten recolectar información relevante que servirán para el análisis y estudio del tema abordado, en la presente investigación se utilizó la siguiente técnica; la **entrevista**, en la cual se permite recabar información por medio de las preguntas que a libre elección y según necesidad son planteadas por el investigador para respaldar el estudio realizado.

Los instrumentos son los recursos que se aplican para obtener la información que se requiere en la investigación, para este caso se han previsto utilizar la **guía de entrevista** para formular preguntas relacionadas a los objetivos de la investigación como a la problemática y que a su vez permite al investigador recopilar información de

manera directa sobre el tema abordado usando para ello el guion diseñado y validado previamente.

3.6 Procedimientos

El procedimiento realizado en el presente estudio consiste en delimitar el problema de aspecto social que es materia de análisis, con ello se establecieron las categorías y subcategorías para luego definir las y señalar los supuestos jurídicos que serán validados posteriormente con el análisis documental que se realizará y la aplicación de las entrevistas a los expertos.

3.7 Rigor Científico

De conformidad con la normativa vigente y reglamentos de la UCV se tiene como propósito validar la investigación mediante la aplicación de los instrumentos señalados y previamente verificados por los expertos para obtener resultados reales con alto nivel de confiabilidad.

Esta verificación se realiza mediante una ficha de validación completada por expertos y especialistas en materia laboral y previsional.

TABLA 3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 1

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la UCV	Asesor
Guía de Preguntas	Aldo Lozano Rojas	Docente de la UCV	Asesor

de Entrevista			
--------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia Lima 2023.

3.8 Método de análisis de datos

Se debe entender que los métodos de análisis de datos permiten ordenar, aclarar, interpretar y comprender de una forma idónea al investigador los temas abordados en la investigación, por esa razón en el estudio realizado se ha tomado como base el **método hermenéutico**, dado que se contrastará la opinión de los expertos con la fuente doctrinaria, documental y normativa que se plantea para realizar la interpretación jurídica y así se pueda aplicar este aporte en beneficio de la sociedad peruana.

3.9 Aspectos éticos

Es importante considerar que la presente investigación se realizó respetando estrictamente el reglamento de la UCV y todos los lineamientos y demás normativas vigentes aplicables. En ese sentido se manifiesta que este trabajo cumple con los aspectos éticos porque se realizó usando fuentes de información veraces y confiables, así mismo indicando los autores, cuyas obras, tesis, trabajos de investigación, sirvieron de fuente documental, por ese motivo siendo respetuosos de los derechos de autor se han citado según lo señala el formato APA cumpliendo fielmente con los estándares establecidos. Así mismo, se han validado los instrumentos de investigación previamente para que la información obtenida sea la más precisa y confiable posible, considerando que se ha tenido el cuidado necesario para no sesgar la información obtenida. Por lo tanto, los posteriores resultados de esta investigación no presentarán ningún riesgo para la universidad ni sus participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

El **objetivo principal** de la investigación es analizar de qué manera El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, para ello se plantearon tres interrogantes que permitieron recabar los siguientes resultados:

Para la **primera pregunta** que menciona *¿Cree usted que el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, ya que se establece el acceso a una pensión especial, pero diferenciándolo de los otros regímenes?*, los entrevistados respondieron de forma unánime que no se está aplicando el derecho de igualdad porque no hay fundamento legal que restrinja y/o limite la bonificaciones y/o gratificaciones de julio y diciembre como si lo hacen en el régimen general del DL 19990 marcándose así una diferenciación entre uno y otro régimen. Así mismo la **segunda pregunta** menciona *¿El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, en el número de pensiones que establece el Sistema Nacional de Pensiones?*, de igual forma los expertos entrevistados coinciden que si hay afectación directa en el derecho de igualdad dado que, el régimen general del DL 19990 establece pagos dobles de pensiones en los meses de julio y diciembre pero en esta nueva ley no lo indica así, por el contrario el reglamento de la mencionada ley de forma tajante lo limite a solo 12 pagos al año y no 14 como debería ser. Finalmente, la **tercera pregunta** que señala que *¿El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, ya que la proporcionalidad es solo a monto de la pensión, siendo necesario homologar este régimen con el general en función a los demás beneficios?*, como lo antes interpretado por los expertos aquí también coinciden que si los beneficios son homologados al régimen general del DL 19990 no se estaría afectando el derecho de igualdad porque la proporcionalidad sería completa tanto en monto de pensiones como en número de pagos mensuales y demás beneficios.

Como **primer objetivo específico** en la investigación se busca explicar como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley, para lo cual se plantearon preguntas y se establecieron los siguientes resultados:

Para la **primera pregunta** que menciona *¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley? Dado que la pensión otorgada no establece un trato igualitario además de enmarcarlo y diferenciarlo de los otros regímenes estableciendo*, los entrevistados orientan sus respuestas de forma similar manifestando que al establecer un régimen especial pensionario con esta nueva ley, considerándolo “proporcional”, esta condición debe aplicarse para todo lo que corresponda a los beneficios pensionarios, no solo en algunos aspectos como el simple hecho de acceder a una pensión, porque al agrupar a este nuevo grupo de pensionistas al amparo de esta ley, no se está dando un trato igualitario y proporcional como se infiere es lo que pregona la Ley 31301, en ese sentido el pensionista del DL 19990 y el pensionista de la Ley 31301 no son iguales ante la ley por lo que se estaría afectando el tratamiento legal de este principio constitucional. Como **segunda pregunta** se menciona que *¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley? Ya que se establece una pensión fija que no se vería beneficiada por algún tipo de reforma o incremento*, de la misma manera los entrevistados expresan que los regímenes pensionarios muy pocas veces tienen reformas que los benefician mínimamente con algunas incrementos de pensión pero para este caso en particular en la Ley 31301 no se admiten este tipo de beneficios teniendo un pensión estática mientras dure la condición de pensionista, afectándose directamente el principio de igualdad ante la ley. Finalmente, la tercera pregunta señala que *¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley, si considera limitaciones en los beneficios en comparación con el régimen general?*, en esa misma línea de acción los entrevistados consideran que cuando la Ley 31301

menciona proporcionalidad debe aplicarse en todos sus aspectos y no hacer distinciones en los beneficios que contiene el régimen general, por lo cual al no haber proporcionalidad en todo lo que compete la Ley base (DL 19990) se está afectando el principio de igualdad ante la ley nuevamente, siendo evidente la diferenciación en el trato, cuando el mismo reglamento de dicha ley limita beneficios a quienes accedan a pensión bajo este nuevo régimen, sin lugar a reclamo o reconsideración sobre ello.

Como **segundo objetivo específico** en la investigación se quiere explicar de qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, para lo cual se plantearon preguntas y se establecieron los siguientes resultados:

En la **primera pregunta** se indica que *¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, si al tener una cantidad de unidades de aporte que no alcanza el mínimo de 20 años se otorga una pensión, pero con limitaciones en cantidad de pagos mensuales?*, los entrevistados coinciden en mencionar que si bien es cierto quienes no completan sus veinte años de aportaciones o 240 UdA no podrían acceder a una pensión completa pero en este caso en particular la Ley 31301 permite el acceso a aquellas personas que solo lograron aportar de diez años en adelante y menos de veinte ajustándose a las condiciones y limitaciones que indica la Ley, por lo cual es importante acreditar aportaciones y que cumplan con el mínimo requerido para tener esta pensión vitalicia. Así mismo **la segunda y tercera pregunta** están referidas a la proporcionalidad del monto del pago de la pensión y la cantidad de aportes mínimos que se necesitan sin importar la cantidad que ha sido pagado como aporte durante la actividad laboral, con respecto a ello los entrevistados mencionan que si hay influencia en función a la acumulación de UdA, basta el simple hecho de tener aportes mensuales (indistintamente la cantidad) y completen los 10 años como mínimo para acceder a estas pensiones.

4.2. Discusión

Con lo mencionado por los distintos autores y la opinión de los expertos mediante la entrevista realizada y en atención al **objetivo principal** de la investigación que indica analizar de qué manera el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, se evidencia en opinión de los expertos que el derecho de igualdad si es afectado por la desigualdad de condiciones que se presenta para aquellas personas que acceden a esta pensión proporcional, asumiendo de forma pasiva y sin lugar a reconsideración y reclamo a los lineamientos y restricciones que en la ley se indican, tal como lo menciona Torres (2023) existe una brecha muy grande de adultos mayores que están excluidos del SNP y no tienen acceso a un pensión de jubilación porque no han logrado acreditar la cantidad mínima de aportes solicitados, si bien es cierto toda persona tiene derecho a un pensión digna es importante que esta le permita gozar y beneficiarse de lo mínimo o poco que el régimen pensionaria pueda ofrecer pero en este caso se ha creado un régimen que si da acceso a pensión pero condicionándola en aspectos importantes como la cantidad de pensiones, incrementos por reformas, entre otros. En ese sentido, esta ley solo es un paliativo y último recurso para quienes dan por perdida la opción de acceder a una pensión y la aceptan por necesidad.

En el caso del **objetivo específico N° 1** de la investigación se buscaba explicar como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley, según lo mencionan los expertos entrevistados si hay afectación en el tratamiento legal del principio de igualdad porque los beneficiarios de esta ley deben recibir un trato diferenciado en el pago de sus pensiones, así también lo menciona Gómez (2022) en su trabajo académico, que el principio de igualdad y su tratamiento legal busca una igualdad de condiciones tanto en el acceso como durante la provisión de este, es decir, durante la relación laboral y durante la recepción de la pensión de jubilación. En otras palabras, desde el momento de la elaboración del cuerpo normativo se debió considerar la proporcionalidad en todo sentido con respecto a

los alcances y beneficios que otorga el régimen general del DL 19990 que es la base para generar los montos pensionarios, ya que de la forma como se ha establecido esta normativa se marca notablemente una diferencia entre uno y otro tipo de pensionista no mostrándose la igualdad ante la ley para quienes acceden a una pensión en cada uno de estos regímenes.

Finalmente, en el caso del **objetivo específico N°2** se quiere explicar de qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, de acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, ellos concuerdan que la cantidad de aportes si influye en el acceso a la pensión proporcional especial de jubilación que establece esta ley ya que sin ese mínimo requerido no podrían acceder al SNP, por su parte Pacheco (2021) hace referencia a la obtención de una pensión digna y justa para aquellos pensionistas que lograron acreditar sus 20 años de aportaciones al SNP, considerando así la importancia de los aportes pero cuestionando lo ínfimo del monto que se recibe como pago de pensión. Para el caso en concreto, en esta investigación se comprueba que los aportes influyen en la pensión proporcional de jubilación sin importar el monto de aportación o contribución, pero si y solo si se acumula un mínimo de 120 UdA para tener la opción de que el SNP le garantice una pensión especial de forma proporcional.

V. CONCLUSIONES

Como **primera** conclusión sobre el análisis del derecho de igualdad en la ley 31301 se confirma que hay una vulneración de este derecho porque al acceder a una pensión proporcional bajo este régimen no se benefician a los pensionistas como corresponde en proporcionalidad en todos los aspectos que considera el DL 19990.

En la **segunda** conclusión se puede mencionar que la pensión proporcional especial de jubilación de este régimen afecta el tratamiento legal del principio de igualdad ante la ley porque los separa en grupos pero no por lo excepcional de la ley sino por las consideraciones específicas que restringe la cantidad de pagos al año que se deben otorgar como pensión, es decir, los pensionistas de la Ley 31301 no tienen derecho a pensiones de gratificación en julio y diciembre como si lo establece el régimen general del DL 19990 para sus pensionistas, indistintamente al monto que reciban como pensión.

Finalmente, como **tercera** conclusión se reafirma la importancia de los aportes para la obtención de una pensión proporcional especial en este régimen, sin importar cuanto sea el monto de aporte pero siendo necesario cumplir con el mínimo de 10 años de aportaciones para asegurar el otorgamiento de esta pensión.

VI. RECOMENDACIONES

Como **primera** recomendación se debe establecer un trato igualitario no solo en proporcionalidad del monto en el pago de la pensión sino también en todos los beneficios que establece el régimen general del DL N° 19990, en función a eso se propone realizar una reforma a la Ley 31301.

Por otro lado, la **segunda** recomendación va dirigido a establecer de forma proporcional la cantidad de pagos mensuales, pasando de 12 pagos de pensiones al año a 14 pagos, por ello es necesario modificar el artículo 3 y derogar el artículo 8 para reajustar los pagos dobles en los meses de julio y diciembre, así mismo modificar todo el artículo 115-E en el reglamento de la ley para que de esa manera se pueda homologar con los beneficios del régimen general.

Como **tercera** recomendación se debe realizar un cambio de perspectiva, para que los aportantes y no aportantes del SNP sean conscientes de la importancia de la cultura previsional, y que por ese motivo acumulen las aportaciones necesarias y aseguren la pensión de jubilación especial que es un derecho fundamental de toda persona

REFERENCIAS

- Aguilo, J y Echevarría, V. (2020). Análisis del sistema de pensiones chileno: orígenes, evolución, propuestas existentes y una propuesta innovadora. [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile] <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177182/Analisis-del-sistema-de-pensiones-chileno-origenes-evolucion-propuestas-existentes-y-una-propuesta-innovadora.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Contreras R. y Coaquira M. (2021). Vulneración del derecho de igualdad ante la ley como causal para la derogación de la ley n°26519 Perú 2021. [Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65473/Coaquira_FM-Contreras_CRJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Eguiguren, F. (1997) “Principio de igualdad y derecho a la no discriminación”
- El Peruano “Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del sistema nacional de pensiones”. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1975438-2>
- El Peruano “Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones” Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2002063-15>
- Gomez, N. (2022) La brecha de género y salarial en el acceso al trabajo: ¿Una causa de la diferencia porcentual de hombres y mujeres en la afiliación al Sistema de pensiones?” Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24607/GOMEZ%20ROJAS%2C%20NICOLE%20ANTHUANNE.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

- Garcia, M. (2021). La sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones español. [Tesis de doctoral, Universidad del País Vasco] https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/52807/Tesis_Miguel_Angel_Garcia_Diaz.pdf
- Lamadrid, D. (2017). Determinantes de la probabilidad de aportar en el sistema de pensiones de los trabajadores independientes en el Perú, año 2015. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura]. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1746>
- Noriega, V. (2018). Derecho a la igualdad en el acceso a la pensión de viudez para las uniones de hecho propio en el sistema nacional de pensiones. [Tesis Pregrado, Universidad Señor de Sipan] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5801/Noriega%20Tejada%20V%C3%ADctor%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortega, Y. (2019). Analysis and evaluation of the national pension system and its incidence in the benefits of more efficient services. Periods 2016 – 2017. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/11986>
- Pacheco , C. (2021) . El Derecho a una pensión justa y equitativa en jubilados de la ONP – Perú, 2020. [Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62716/Pacheco_ACT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Palacio, M. (2019). Efectos del Incremento en la Esperanza de Vida y Años de Cotización en el Sistema de Pensiones Mexicano. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma de Coahuila de México] <http://www.economia.uadec.mx/pdfs/tesis/MariaPalacios.pdf>
- Torres, N. (2023) Ley N° 31301 de acceso a los beneficios pensionarios para los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones a Julio de 2022 [Tesis de Postgrado, Universidad Cesar Vallejo] Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113225>

- Torres, R. (2020) The perfect suspensión of work in the COVID-19 times. An alternative or employer abuse? *Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Poder Judicial del Perú. Vol 2 N° 2 (2020): July – December.* <https://doi.org/10.47308/rdpt.v2i2.8>
- Trippner, P. (2020). Determinants of pension capital management in Poland. *Investment Management and Financial Innovations. Volume 17*
- Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. *Cualitativa, cuantitativa y mixta.* Editorial San Marcos. Lima, Perú.
- Velín-Fárez, M. (2021). Population and Labor Dynamics in Large Informal Markets: Implications for Pension Systems with Evidence from Ecuador. *Contemporary Economics, 15(2), 164+.* DOI:10.5709/ce.1897-9254.442
- Valdez, V. (2021) La ejecución de las sentencias sobre el pago de las pensiones de jubilación y cesantía: De una configuración plural e insuficiencia hacía un real y efectivo cumplimiento estatal. Recuperado de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21938/V_ALDEZ_V%C3%81SQUEZ_VICTOR_PIERRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ynga F. (2019), “Necesaria reforma pensionaria, sobre una remuneración económica digna. Perú – Lima. Gaceta Jurídica.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS	FUENTES (participantes)	TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera El derecho de igualdad es afectado en la pensión de jubilación del sistema público en la Ley N° 31301?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO I:</p> <p>¿Como la pensión de jubilación del sistema público en la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio</p>	<p>OBJETIVO DE INVESTIGACION GENERAL:</p> <p>Analizar de qué manera El derecho de igualdad es afectado en la pensión de jubilación del Sistema Público en la Ley N° 31301.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO I:</p> <p>Explicar como la pensión de jubilación del Sistema Público en la Ley N°</p>	<p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, directamente, ya que se establece el acceso a una pensión especial, pero diferenciándolo de los otros regímenes, en el número de pensiones que establece el Sistema Nacional de Pensiones, siendo necesario homologar este</p>	<p>1RA CATEGORÍA:</p> <p>El derecho de igualdad</p>	<p>La ley 31301 otorga una pensión proporcional especial a todas aquellas personas que aportaron al Sistema Nacional de Pensiones al amparo del DL 19990, teniendo en cuenta que estas pensiones se establecerán de acuerdo con los años de aporte, no menor de 10 años ni mayor de 20 años.</p>	<p>1RA SUB CATEGORIA:</p> <p>Tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley</p>	<p>Abogados y expertos jurídicos en normas y leyes.</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas -Análisis documental -Análisis normativo. -Análisis jurisprudencial. <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de preguntas de entrevista 	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Enfoque: Cualitativo -Diseño: Teoría Fundamentada -Tipo de investigación: Básica -Nivel de investigación: Descriptivo

<p>constitucional de igualdad ante la ley?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO II:</p> <p>¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión de jubilación del Sistema Público en la Ley N° 31301?</p>	<p>31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO II:</p> <p>Explicar de qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión de jubilación del Sistema Público en la Ley N° 31301</p>	<p>régimen con el general.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO I:</p> <p>La pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley progresivamente, dado que la pensión otorgada no establece un trato igualitario además de enmarcarlo y diferenciarlo de los otros regímenes estableciendo una pensión fija que no se vería beneficiada por algún tipo de reforma, para ello se debe considerar que lo beneficie</p>	<p>2DA CATEGORIA:</p> <p>La pensión proporcional de jubilación especial del SNP de Ley N° 31301</p>		<p>2DA SUB CATEGORIA:</p> <p>Aportes de jubilación</p>			
---	---	--	--	--	---	--	--	--

		<p>también sin restricciones.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO II:</p> <p>Los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 directamente, ya que al tener una cantidad de unidades de aporte que no alcanza el mínimo de 20 años se otorga una pensión en este nuevo régimen pero que solo establece un trato proporcional en función al monto más no en los beneficios del Sistema Nacional de pensiones.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Jean Erick Reyes Juárez**, identificado con **DNI N° 70675762**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 27 de junio de 2023.

.....
REYES JUAREZ, Jean Erick

DNI:70675762

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Aldo Américo Lozano Rojas

Docente de PPT II

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Jean Erick Reyes Juárez**, identificado con **DNI N° 70675762**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 04 de noviembre de 2023.

.....
REYES JUAREZ, Jean Erick

DNI:70675762

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El derecho de igualdad y la pensión proporcional de jubilación del sistema público en la ley N° 31301”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2023.

Objetivo General

Analizar de qué manera El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301

Problema General

1. En su opinión: ¿Cree usted que el derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, ya que se establece el acceso a una pensión especial, pero diferenciándolo de los otros regímenes?

2. De acuerdo con su experiencia: ¿El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, en el número de pensiones que establece el Sistema Nacional de Pensiones?

3. En su opinión: ¿El derecho de igualdad es afectado en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301, ya que la proporcionalidad es solo a monto de la pensión, siendo necesario homologar este régimen con el general en función a los demás beneficios?

Objetivo Específico N° 1

Explicar como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley

Problema específico 1

1. En su opinión: ¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley? Dado que la pensión otorgada no establece un trato igualitario además de enmarcarlo y diferenciarlo de los otros regímenes estableciendo.

2. De acuerdo con su experiencia: ¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley? Ya que se establece una pensión fija que no se vería beneficiada por algún tipo de reforma o incremento.

3. En su opinión: ¿Como la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 afecta el tratamiento legal del principio constitucional de igualdad ante la ley, si considera limitaciones en los beneficios en comparación con el régimen general?

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301

Problema específico 2

1. En su opinión: ¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 , si al tener una cantidad de unidades de aporte que no alcanza el mínimo de 20 años se otorga una pensión, pero con limitaciones en cantidad de pagos mensuales?

2. De acuerdo con su experiencia: ¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301 , si

este nuevo régimen establece un trato proporcional en función al monto de la pensión más no en los beneficios del Sistema Nacional de pensiones?

3. En su opinión: ¿De qué manera los aportes de jubilación influyen en la pensión proporcional de jubilación del Sistema Público de la Ley N° 31301? Ya que se requiere un mínimo de aportes para poder acceder a este nuevo régimen, sin importar cuanto se pagó como contribución.

Lima __ de __ del 2023.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista
- I.4. Autor de Instrumento:** Reyes Juarez, Jean Erick

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, 27 de junio del 2023.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES
IV.1. Apellidos y Nombres: Mag. Lozano Rojas Aldo Americo

IV.2. Cargo e institución donde labora: Docente de PPT II - UCV

IV.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Entrevista

IV.4. Autor de Instrumento: Reyes Juarez, Jean Erick

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

VI. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

%

Lima, 04 de noviembre del 2023.

Aldo Américo Lozano Rojas

INFORMANTE

DNI N° 09537473